

rresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público que han sido autorizadas las tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 23 de los corrientes, se autorizan la celebración de las siguientes tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Vitigudino (Salamanca), del 5 de agosto al 5 de septiembre de 1962.

Valladolid, del 10 al 25 de agosto y del 10 al 25 de septiembre de 1962.

Maspújols (Tarragona), del 15 de agosto al 9 de septiembre de 1962.

Segorbe (Castellón), del 2 al 17 de septiembre de 1962.

Monroyo (Teruel), del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1962.

La Unión (Murcia), del 1 al 31 de octubre de 1962.

Lorca (Murcia), del 20 de septiembre al 20 de octubre de 1962.

Olvega (Soria), del 15 al 26 de agosto y del 2 al 16 de septiembre de 1962.

Albacete, del 19 de agosto al 19 de septiembre de 1962.

Estas tómbolas han obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse en cuanto a su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.162.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1897/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Manuel Marín Amat.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Manuel Marín Amat.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1898/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1899/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José López Muñiz González Madroño.

En virtud de las circunstancias que concurren en don José López Muñiz González Madroño.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1900/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José Maymó Figueras.

En virtud de las circunstancias que concurren en don José Maymó Figueras.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1901/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Ramón Castroviejo Briones.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Ramón Castroviejo Briones.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1902/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Gerardo Zabala Rubio.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Gerardo Zabala Rubio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1903/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Joaquín Vaamonde Fernández

En virtud de las circunstancias que concurren en don Joaquín Vaamonde Fernández.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1904/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Juan Bosch Marín

En virtud de las circunstancias que concurren en don Juan Bosch Marín

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1905/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Florencio Pérez Gallardo

En virtud de las circunstancias que concurren en don Florencio Pérez Gallardo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1906/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Primitivo de la Quintana López

En virtud de las circunstancias que concurren en don Primitivo de la Quintana López

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1907/1962, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Francisco Blázquez Bares

En virtud de las circunstancias que concurren en don Francisco Blázquez Bares.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Intervención y Depositaria y se clasifican las plazas de los Cuerpos nacionales del Ayuntamiento de Marbella (Málaga)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación; y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de julio de 1962, las plazas de Intervención y Depositaria del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos nacionales del referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Secretaría: Clase 5.ª: Sueldo, 30.000 pesetas.
Intervención: Categoría 3.ª: Sueldo, 27.000 pesetas.
Depositaria: Categoría 3.ª: Sueldo, 24.000 pesetas.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia a concurso público la «Adquisición de una barredera mecánica con destino al puerto de Huelva»

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a concurso público la «Adquisición de una barredera mecánica» con destino al puerto de Huelva, en la provincia de Huelva.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El proyecto de bases y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto para el debido conocimiento del público, en la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Huelva desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa diecisiete mil pesetas (17.000 pesetas), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

Primero. Documento de identidad del licitador.
Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.
Tercero. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos